

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CHAPARRAL TOLIMA**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.** Acción Popular

**Accionante:** ROCIO VALENCIA CABRERA

**Demandado:** EMPOCHAPARRAL E.S.P.

**Rad.** 2021-00016-00

Se encuentra al despacho la presente ACCIÓN POPULAR, en la cual se evidencia una falta de jurisdicción para su conocimiento, veamos porqué:

La presente acción popular está dirigida en contra de la Empresa de Servicios Públicos de EMPOCHAPARRAL E.S.P., con la finalidad de que se ordene a la accionada adelantar de manera inmediata todas las actuaciones administrativas necesarias para solucionar la problemática presentada por el represamiento de aguas lluvias y demás en el sector de la calle 2 entre carreras 10 y 9 del barrio Santa Luisa del municipio de Chaparral – Tolima.

El artículo de la Ley 472 de 1998 con la que se reglamentan las acciones populares, establece:

“Artículo 15°. - Jurisdicción. La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. En los demás casos, conocerá la jurisdicción ordinaria civil”.

Así las cosas, y dada la naturaleza jurídica de EMPOCHAPARRAL E.S.P., sumado a la actividad que esta desempeña, se da por entendido que la jurisdicción para conocer de la presente acción popular es la contenciosa administrativa.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente acción Popular por la falta de Jurisdicción de este despacho judicial para su conocimiento.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del presente proceso junto con sus anexos a los Juzgados Administrativos de Ibagué – Tolima, para que avoque el conocimiento de la misma.

**TERCERO:** Déjense las constancias de ley.

**NOTIFIQUESE**

  
**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 16-marzo/2021 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. 027 Feriado. _____ Secretaría _____
--